

do relación entre el medio y el fin, en estos supuestos, muchas veces la conducta no será típica, pues según el autor se podrá aplicar la adecuación social —*Soziale Adäquanz*—, o el principio de la insignificancia, en cierto comportamientos leves —casos de bagatela—. Otras veces, la conducta coactiva podrá estar simplemente justificada. En el capítulo ocho, el autor analiza en concreto los supuestos de conductas coactivas que están justificadas, con una gran cantidad de ejemplos al respecto. Por último, y finalmente, en el capítulo noveno se estudian distintos comportamientos coactivos dentro del tráfico automovilístico. Así, podemos citar los casos de “bloqueo” de un vehículo que está parado, el “bloqueo” de calles y salidas, especialmente por manifestaciones y huegas sentadas, los impedimentos en los adelantamientos en carretera, los cambios violentos de carril en autopistas y autovías, los frenazos bruscos, los adelantamientos forzosos y los cercamientos de peatones. El libro de Uwe Hansen es el más importante de la doctrina moderna alemana. en cuanto al estudio de la coacción, y aunque el autor no profundiza en el estudio de algunos aspectos, sin duda muy importantes, de este delito, como, por ejemplo, el bien jurídico, el tipo objetivo, es decir, la violencia o fuerza —*Gewalt*— es un libro imprescindible para el conocimiento del delito de coacción.

JUAN FELIPE HIGUERA GUIMERÁ

IVES ROUMAJON: “Ils ne sont pas nés delinquents”, París, 386 págs.

La modificación de las ideas dominantes sobre el delito y sobre la pena ha sido desde hace tiempo preocupación de criminalistas, de asociaciones internacionales o nacionales, y alguna tomó la primera línea de esta nota como título y objeto estatutario.

Puede decirse que hoy los penalistas están, más que nunca, de acuerdo sobre su necesidad, en general.

Y más aún los médicos forenses y psiquiatras. Uno de éstos, bien famoso, emprendió la tarea de dar a las prensas el libro que presentamos, denso, rico en experiencias clínicas forenses o penitenciarias de las que extrae, en vivo, sus enseñanzas y conclusiones.

Está dedicado al estudio del criminal, de la llamada delincuencia juvenil (“La infancia llamada culpable os acusa” fue el título de un libro de Odette Philippon, aparecido el año 1949/50, en que se celebró en París el Congreso Internacional de Criminología).

Ya en su madurez, este inquieto y famoso experto internacional, que dio su valiosa aportación a solventes congresos y reuniones internacionales que aún recordamos, concluye como a veces el criminal fue antes aquel niño inocente a quien debilidades, circunstancias del mundo circundante, “los otros”, le empujaron a la delincuencia.

Las confidencias de centenares, millares de jóvenes en Fresnes o en el Centro Vauhallan, fundado por el autor, cerca de París, el estudio de su personalidad, de “su caso”, desgarrador no pocas veces, le da sobrado material y base para este documentado libro, del que resulta una crítica

de las ideas firmes, casi inamovibles, que la opinión o la sociedad tienen sobre la delincuencia juvenil, la psiquiatría, la Justicia y las penas o tratamientos que hay que aplicar a quienes en definitiva son nuestros semejantes o nuestros hermanos, en toda concepción cristiana de la vida.

Cuando el incremento del fenómeno criminal está en el orden del día de sesiones científicas o de legisladores, en las páginas de revistas jurídicas o de la prensa diaria, se nos permitirá llamar la atención sobre la riqueza de las de este libro que acaba de editarse, como regalo de Navidad que el autor hace a los estudiosos de tan importantes materias. Allí encontrará también el lector casos que llenaron la crónica del crimen, como los de Claude Buffet, Lucien Leger, Jean-Charles Willoquet, Pierre Goldman y otros.

PASCUAL MENEU MONLEÓN

LEONIS GONZALEZ, Jacobo y GINESTAL GOMEZ, Ricardo J.: "El coma sobrepasado y sus implicaciones médico-legales (ortotanasia y trasplantes)". Imprenta ALVI. Madrid, 1976. 142 págs.

Jacobo Leonís, abogado, y Ricardo J. Ginestal, médico, pasan revista en este libro a algunos de los más importantes problemas que la Medicina y el Derecho penal tienen planteados en torno a la vida humana, problemas cuyo presupuesto previo es el esclarecimiento del derecho de disposición sobre el propio cuerpo, del derecho a la muerte y del derecho de disposición sobre el cadáver.

Para los autores, el derecho a la vida y el derecho a la integridad física son derechos de la personalidad connaturales al hombre y no creados por el Estado. El fundamental derecho a la vida no podría, sin embargo, legitimar una intervención quirúrgica a la fuerza, por el atentado que llevaría consigo contra la libertad y la integridad corporal, e incluso de riesgo para la propia vida, por lo que siempre será preciso contar con el consentimiento del enfermo o con el de sus familiares o allegados, salvo en casos de urgente e imperiosa necesidad. Creo, sin embargo, que aquí ha existido tradicionalmente un cierto "quid pro quo". Si el estado de necesidad es justificante en los supuestos en que el enfermo o la familia no pueden prestar su consentimiento, también habría de serlo aun contra la voluntad de aquéllos, puesto que, en relación con la vida o la integridad corporal, el ordenamiento no admite la disponibilidad de estos bienes por el titular (art. 428 Código penal). Criterio por otra parte discutible, pues quien arriesga o pierde su vida por salvar la ajena no es considerado reprochable, sino héroe, y nadie discute la legitimidad de las donaciones de sangre ni de las experimentaciones consentidas. Por tanto, en mi opinión, se impone rectificar esta creencia (en el sentido orteguiano) y aceptar que el valor fundamental de la libertad lleva consigo la facultad de disponer del propio cuerpo, consentimiento que, en defecto del interesado, podrán prestar sus representantes legales o ser presumido por el médico en caso de urgencia (Zittelmann), pudiendo el juez remediar en última instancia la oposición de aquéllos a suplir la falta